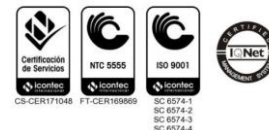




CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. 72

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA

EN CUMPLIMIENTO

A lo establecido en la Ley, los Estatutos de la Corporación y las recomendaciones impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar en el literal i) del numeral 2 de la circular 004 de 2020 respecto de las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados de las Cajas de Compensación Familiar y el Decreto 655 de 2022 que regula la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus Covid-19 y el Decreto 176 de 2021 donde se establece que las reuniones presenciales de juntas de socios, asambleas generales o juntas directivas, extensiva esta aplicación a las Cajas de Compensación Familiar pueden realizar sus reuniones en forma virtual,

CONVOCA:

A todos los empleadores afiliados habilitados de conformidad con el Artículo 37 de los Estatutos o sus apoderados debidamente acreditados, a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Corporación, que se presidirá desde el Distrito de Barrancabermeja, el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), a la una de la tarde (1:00 P.M.), de manera VIRTUAL, con la asistencia a través de un link, enviado previamente a los correos electrónicos de los afiliados habilitados de CAFABA y los apoderados que soliciten participación a través del correo electrónico asamblea@cafaba.com.co

La sala virtual de reunión estará disponible y/o abierta para efectos de establecimiento del quórum a partir de las doce del medio día (12:00).

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO:

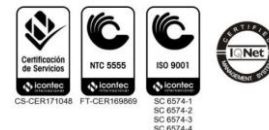
1. Himnos (Nacional – Santander – Barrancabermeja).
2. Verificación del quórum.
3. Instalación de la Asamblea por parte del presidente del Consejo Directivo.
4. Lectura y Aprobación del Orden del día.
5. Informe del Acta anterior.
6. Elección de la Comisión para la revisión y aprobación del Acta de Asamblea.
7. Informe de gestión por parte del Director Administrativo.
8. Informe y dictamen del Revisor Fiscal.
9. Presentación y aprobación de Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2021 dictaminado por el Revisor Fiscal.
10. Fijación del monto hasta por el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 54 de la ley 21 de 1982 (artículo 13 decreto reglamentario 341 de 1988).
11. Propositiones y Varios.



CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



En cumplimiento de las normas y disposiciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar y los estatutos de la Corporación, se informa a los afiliados que:

- a. Los miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o demás funcionarios de la Caja, están inhabilitados para llevar la representación de los afiliados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (Artículos 9 y 10 del Decreto Ley 2463 de 1981).
- b. A los trabajadores o empleados de CAFABA, les está prohibido intervenir o participar en el proceso de recolección de poderes o direccionamiento para la elección de candidatos a los órganos de dirección y control.
- c. La convocatoria a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, a la fecha de su celebración mediante aviso escrito comunicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación, y a través de comunicación por correo electrónico dirigida a cada uno de sus afiliados y en la página web de la Corporación suscrita por quien la convoca.
- d. El afiliado actuará en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por medio de su representante legal o por un apoderado de este que deberá ser afiliado hábil de la Corporación.
- e. Ningún Asambleísta podrá ser apoderado de más de tres (3) afiliados por lo anteriormente expuesto ningún asambleísta tendrá derecho a más de cuatro (4) votos.
- f. En concordancia con el Artículo 15 del Decreto 2351 de 1965, las afiliaciones múltiples de una sola empresa que constituye unidad de explotación económica, bajo la apariencia de varias unidades dependientes económicamente, formaran una sola persona natural o jurídica, para efectos de su representación y voto en la Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja "CAFABA".
- g. Los estados financieros, libros y demás documentos relacionados con la presente Asamblea, están a disposición de los afiliados para su inspección, durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión en la página web de la entidad www.cafaba.com.co.
- h. La Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja "CAFABA" estará conformada por la reunión de empleadores afiliados habilitados o sus representantes, acreditados en la forma y condiciones señaladas en la Ley y los Estatutos de la Corporación.

La habilitación. Para que el miembro o afiliado pueda asistir y participar a las reuniones de la Asamblea General, tener derecho a voz y voto, así como elegir y ser elegido, deberán estar a Paz y Salvo con CAFABA por todo concepto, a más tardar el día 15 de junio de 2022 hasta las 6:00 p.m., de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.7.1.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y el artículo 37 de los estatutos vigentes, que para tal efecto el pago exigible es el correspondiente al mes de abril de 2022.

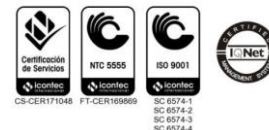
Los listados de afiliados habilitados para participar en Asamblea Ordinaria VIRTUAL se publicarán en la Página WEB de la Corporación a partir del 16 de junio de 2022.



CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



• **Asistencia y participación en la ASAMBLEA ORDINARIA DE AFILIADOS VIRTUAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"** (Artículo 19 de la ley 222 de 1995 modificado por el artículo 148 del Decreto ley 019 de 2012). En aplicación a los Estatutos de la Corporación y en concordancia con el Decreto 655 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 176 de 2021, todo afiliado a la Caja debidamente habilitado puede asistir y participar en la Asamblea General de afiliados VIRTUAL de dos formas:

1. **El representante legal de la empresa afiliada habilitada:** Para asistir y participar en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados "VIRTUAL", es requisito inscribirse en el link que CAFABA enviará para tal fin, desde el correo asamblea@cafaba.com.co a los correos electrónicos registrados de los afiliados a la Caja. Dicha inscripción podrá realizarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el 22 de junio de 2022 a las 6:00pm.
2. **El apoderado:** La recepción y/o presentación de poderes debidamente diligenciado, autenticado y digitalizado se podrá realizar, mediante envío al correo electrónico de la Caja asamblea@cafaba.com.co o de manera física debidamente diligenciado y autenticado ante la secretaria de la Dirección Administrativa, edificio principal calle 49 No. 17-14 cuarto piso, a partir del día hábil siguiente de la publicación de las empresas habilitadas y hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 22 de junio de 2022.

El poder deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. La fecha de expedición
 2. El nombre completo, la cédula o NIT de quien otorga el poder
 3. La calidad en la cual lo confiere (persona natural o persona jurídica)
 4. Correo electrónico de quien otorga el poder
 5. El nombre completo, la cédula o NIT de quien recibe el poder
 6. La calidad en la cual lo recibe (persona natural o persona jurídica)
 7. El correo electrónico del apoderado
 8. La indicación expresa si se concede o no la facultad de sustituir, y tomar decisiones de fondo (facultades otorgadas)
 9. Firma de quien otorga el poder y firma de quien lo acepta.
 10. Anexar de acuerdo a la forma de afiliación a la Caja de Compensación familiar CAFABA:
- Para las personas jurídicas o personas naturales inscritas en la cámara de comercio: copia del certificado de existencia y representación legal, actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Cámara de Comercio)
 - Para los casos de personas naturales (no inscritas en cámara de comercio): RUT actualizado no mayor a 30 días.

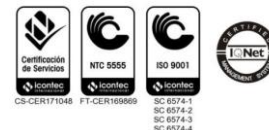
NOTA: Los poderes que se otorguen con el lleno de los requisitos anteriores, deberán ser presentados a partir del día hábil siguiente de la publicación de las empresas habilitadas hasta las 6:00 p.m. del día 22 de junio de 2022.



CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



Una vez validada la habilitación y legalidad de la inscripción (como representante legal de la empresa afiliada habilitada o como apoderado), se enviará al correo electrónico registrado en la Caja, el instructivo y el link para ingresar y participar a la sala de reunión de la Asamblea ordinaria de Afiliados "VIRTUAL", comunicando que la sala virtual estará disponible para el ingreso a partir de las doce del mediodía (12:00 M) del 23 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES:

- En el evento que un afiliado hábil otorgue varios poderes para ser representado en la Asamblea General de Afiliados virtual, tendrá validez el último poder que sea enviado al correo electrónico asamblea@cafaba.com.co, o presentado ante la secretaria de la dirección administrativa del edificio principal de CAFABA calle 49 No. 17-14 cuarto piso, hasta la fecha establecida, parágrafo del artículo 39 de los estatutos.
- Cuando el representante legal de la empresa afiliada haya otorgado poder y realice ingreso en la Asamblea General Ordinaria Virtual para participar, se entenderá que queda revocado el poder otorgado de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 39 de los estatutos.
- Para efectos de constatar que los poderes recibidos a través del correo electrónico asamblea@cafaba.com.co y radicado en la secretaria de la dirección administrativa del edificio principal de CAFABA calle 49 No. 17-14 cuarto piso, han cumplido con todos los requisitos, el Revisor Fiscal realizará la revisión de estos y levantará un acta con las observaciones.
- Los poderes que no reúnan los requisitos enunciados, serán anulados por el Revisor Fiscal.

REGLAS:

- Como se trata de una reunión virtual, se adoptarán las siguientes reglas:
 - Si la interrupción obedece a fallas tecnológicas de la Caja, se concederá un tiempo máximo de una (1) hora para su reconexión, si en este lapso no se restablece la conexión, se considerará fracasada la reunión.
 - En cada votación del orden del día se verificará el quórum.
- La línea de Atención al Asambleísta, estará disponible desde el día hábil siguiente a la convocatoria en horarios hábiles hasta la fecha de la reunión, para brindar información sobre la Asamblea General ordinaria de Afiliados 3232316044.

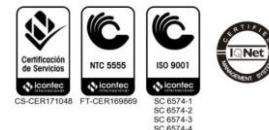
Que la Convocatoria a la Asamblea General de Afiliados Virtual de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, deberá ser comunicada mediante aviso escrito en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación y a través de comunicación por correo electrónico dirigida a cada una de las empresas afiliadas y en la página WEB de la Corporación, suscrita por quien la convoca.



CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



La Dirección Administrativa deberá informar a la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre la realización de la Asamblea General, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la realización de la asamblea, para que si ésta lo estima necesario designe un delegado.

Dado en el Distrito de Barrancabermeja el 08 de junio de 2022.

Atentamente,

ALONSO SAAD CURE

Presidente del Consejo Directivo CAFABA

OLGA MABEL RANGEL CASTRO

Secretaria del Consejo Directivo CAFABA